



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA  
DE  
L E Y:**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Programa “La Hora Silenciosa”, a los fines de garantizar el derecho a la inclusión y a una protección social integral de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), que concurren a hipermercados, supermercados, shoppings, jugueterías, venta de indumentaria, venta de artículos electrónicos, paseos de compras, y otros establecimientos comerciales que por la extensión de su superficie y la afluencia de público sean incluidos por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines de la presente ley, se entiende por hora silenciosa la merma significativa en la intensidad de las luces y los ruidos durante un lapso determinado, lo que será establecido por la Autoridad de Aplicación, procurando como mínimo, 120 minutos repartidos en dos jornadas matutinas y vespertinas semanales, en los establecimientos mencionados en el artículo anterior que deseen adherir a la presente iniciativa, a fin de que los destinatarios del programa realicen sus compras minimizando los estímulos del entorno.

**ARTÍCULO. 3º.-** Son destinatarios del programa las personas con TEA y cualquier dificultad de hipersensibilidad y tolerancia a los ruidos y a las luces, sus familias y/o cuidadores, y todas las personas que tengan Certificado de Discapacidad cuyo diagnóstico esté comprendido dentro de la discapacidad mental, sensorial o psicosocial, con lo cual acreditarán dicha condición.



**ARTÍCULO 4º.**- En los establecimientos comerciales mencionados en el artículo 1 que se adhieran, deberá existir identificación clara del programa implementado, con los días y horarios de la hora silenciosa, de fácil comprensión, con pictogramas y visiblemente expuesta, así como al menos una caja de cobro claramente identificada para una rápida y fácil atención.

**ARTÍCULO 5º.**- La Autoridad de Aplicación dictará una capacitación al personal a cargo de la atención de los locales comerciales que adhieran a la presente, a fin de que pueda atender específicamente a personas con TEA e implementar y cumplir las acciones que deben llevarse a cabo durante la hora silenciosa.

**ARTÍCULO 6º.**- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley quien disponga el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación, la que deberá reglamentarla dentro de los diez días de su promulgación, así como también estará a cargo de la coordinación, difusión, implementación y control del presente programa

**ARTÍCULO 7º.**- Comuníquese, etc.

**Armando Luis Gay**  
Senador

Presidente Bloque Justicialista Creer Entre Ríos



## Fundamentos

El presente proyecto tiene como origen el presentado por los senadores juveniles del Departamento Concordia, estudiantes del Instituto Secundario D-144 "Saint Exupéry", siendo ellos Barbisan Zorzi, Giuliana, Krochik Schmukler, Demián, acompañados de sus docentes Rey, Mauricio Alejandro y Castillo, Mariana Eugenia.

El fundamento del proyecto denominado "La Hora Silenciosa", presentado por los senadores tiene como objetivo general: Fomentar la inclusión de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), ofreciéndoles un tiempo durante la semana para que puedan ingresar y permanecer en determinados establecimientos comerciales que reducirán luces y sonidos, buscando así generar un ambiente cómodo, seguro y afín a las condiciones de aquéllas, sin dejar de lado la objetividad laboral; y como objetivos específicos: 1. Disminuir los aspectos audiovisuales en ciertos espacios para mantener bajo control los estímulos sensoriales de personas con TEA; 2. Mejorar el bienestar social de las personas con TEA, brindándoles comodidad y seguridad; y 3. Brindar capacitaciones a todos los empleados de los establecimientos comerciales adheridos, para que puedan cumplir con la hora silenciosa

Una de las dificultades de las personas que padecen dicho trastorno y que se enfrentan en ámbitos públicos o compartidos, es su extremo sentido sensorial, el cual se ve afectado por la intensidad lumínica y sonora, entre otras. Dadas dichas cuestiones, muchas familias que están compuestas por personas con TEA no pueden concurrir con ellas a estos ámbitos de primera urgencia o necesidad para la subsistencia familiar, tales como hipermercados, supermercados, tiendas y grandes comercios. Por lo cual, deben quedarse en sus hogares con el resguardo de algún familiar.



En la Argentina, la aplicación de “La Hora Silenciosa” está siendo implementada principalmente por la cadena de hipermercados Carrefour, por propia iniciativa, desde 2018.

A su vez, es prudente mencionar los diversos proyectos inherentes a las provincias de Mendoza, Rio Negro, Neuquén, Salta, Santa Fe; y además en municipios tales como el de Villa Carlos Paz (Provincia de Córdoba) y Goya (Provincia de Corrientes).

Durante un año, Carrefour recopiló experiencias y trabajó en el Programa “La Hora Silenciosa”. Tras consultar con padres de niños con TEA por los mejores horarios para implementarlo, resolvió que, durante dos horas por semana, una a la mañana y una a la tarde, los locales de la cadena pondrían luces tenues y evitarían los sonidos del altoparlante.

Esta implementación en la cadena de hipermercados Carrefour no solo permite que tanto padres y madres puedan asistir a realizar sus compras con sus hijos con TEA, sino que también, permite que adultos con dicho trastorno puedan concurrir a estos lugares. Esto brinda una comodidad sensorial para aquellas personas que padecen el trastorno, facilitando la adquisición de bienes y la concurrencia a estos espacios necesarios sin sufrir por los estímulos que aumentan desde su percepción.

Este proyecto presentado por los senadores juveniles, sienta sus bases en la iniciativa mencionada, siguiéndole a esta el proyecto de ley de la provincia de Mendoza, presentada por la diputada Josefina Canale, la ordenanza del Municipio de Villa Carlos Paz, mediante un proyecto presentado por la Concejal Natalia Lenci, y otros proyectos existentes.

Creemos que este proyecto tal como está planteado es de cumplimiento posible, permite visibilizar la necesidad de apostar a la responsabilidad social empresarial,



algo que está expresamente previsto en nuestra Constitución provincial, que específicamente estipula en el artículo 78° “Las empresas radicadas en la provincia tenderán a adoptar políticas socialmente responsables y promover el desarrollo sostenible. El Estado provincial, los municipios y comunas establecerán políticas activas con el mismo propósito”.

Consideramos que debe ser la autoridad de aplicación, a través de la respectiva normativa viabilice la implementación, desde el dialogo con las empresas y comercios, para lograr en primer lugar la concientización, por medio de la capacitación, y luego una implementación gradual, considerando siempre en que no se desvirtúe el espíritu de la norma.